

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Ciudad de México

BANDO INFORMATIVO NÚMERO DIECINUEVE *Sobre la Regularización de los Anuncios Espectaculares*

Con fundamento en las facultades que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno, a los habitantes del Distrito Federal hago saber:

Que de acuerdo con la Constitución y las leyes vigentes es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a proteger, conservar y restaurar la imagen de la ciudad, salvaguardando el orden público e interés general de sus habitantes.

Que siendo la zona metropolitana del Valle de México una de las áreas más pobladas del mundo, es vulnerable a la multiplicación de la publicidad exterior, por el gran número de consumidores potenciales que habitan en ella.

Que la anarquía en la colocación de anuncios espectaculares, impide a la población el disfrute visual de la ciudad: monumentos históricos, vialidades, áreas verdes y paisaje circundante.

Que además de la contaminación visual, los anuncios espectaculares instalados en vialidades primarias, provocan distracción en los conductores vehiculares, siendo ésta una de las causas de accidentes viales.

Que los anuncios espectaculares con colocados sin los permisos o licencias y sin medidas de seguridad ni mantenimiento adecuado.

Que el riesgo que presentan los anuncios espectaculares, se incrementa con sismos, vientos fuertes, lluvias y otros fenómenos meteorológicos que eventualmente ocasionan su caída, significando un peligro real para las familias y habitantes de la ciudad.

En razón de lo anterior, he decidido aplicar el plan de recuperación de la imagen urbana cuya primera etapa comprende las siguientes acciones:

1. No se permitirá la instalación de anuncios espectaculares en la vialidad primaria de la ciudad.

2. Todos los anuncios espectaculares instalados en guarniciones, banquetas y camellones, incluidos los del gobierno de la ciudad, serán retirados. El costo que genere el desmantelamiento será con cargo al propietario del anuncio.

3. Al servidor público que autorice, permita, tolere o proteja la instalación de anuncios espectaculares en la vialidad primaria, se le sancionará de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos cometidos.

4. Los elementos y mandos de la Policía Preventiva que permitan en su demarcación la instalación de anuncios espectaculares, serán removidos del cargo de forma

inmediata y quedarán sujetos al proceso disciplinario que corresponda.

5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevará cabo el procedimiento de verificación de los predios donde estén instalados anuncios espectaculares ubicados en la red vial primaria, aplicando las sanciones que correspondan: multa, clausura o retiro del anuncio.

6. La falta de pago de las multas o los costos del retiro serán recuperadas por la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en su caso, el embargo y remate de bienes.

7. De existir defraudación fiscal, la Secretaría de Finanzas hará la denuncia para que se proceda penalmente en contra del propietario.

8. Se pide la colaboración vecinal denunciando a quien contravenga las disposiciones del Bando y participando en este Plan que es en beneficio de la ciudad.

Las denuncias serán atendidas en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al teléfono 57-05-72-04

México, Ciudad de la Esperanza 1° de Junio de 2001

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal